



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Tipo:
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nro. 1082 de 2015, y.

CONSIDERANDO

- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que de conformidad con el Decreto N° 2024070003913 del 05 de septiembre 2024, "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito "Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos. Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración departamental".
- Que conforme al artículo 2, numeral 2 del Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, relacionadas con la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen o complementen.
- Que el numeral 3 ibidem, delegó en la Subsecretario (a) de Servicios Administrativos, la función de adelantar las actividades contractuales y pos contractuales, así como la de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o contratos sin consideración a la cuantía, respecto de la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental (Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Bienes y Seguros, Dirección de Pasaportes), de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

5. Que la anterior competencia se complementa con lo contenido en el Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14/10/2025, en su considerando 16 establece que en cada organismo o dependencia con competencia para contratar se conformarán Comités Asesores y Evaluadores de Contratación, encargados de orientar y acompañar al ordenador del gasto en la planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación, garantizando la coherencia técnica, jurídica y financiera de las actuaciones
6. Que en virtud del artículo 8° y su parágrafo ibidem, la Secretaría General asume la competencia para adelantar la etapa precontractual de los procesos de funcionamiento, comprendiendo la elaboración de los estudios y documentos previos y la justificación de la modalidad de selección, mientras que Subsecretaría de Servicios Administrativos, ejerce las competencias en las etapas contractual y pos contractual, garantizando la correcta ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.
7. Que el Departamento de Antioquia, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente, requiere asegurar la renovación del contrato de licencias, soporte y mantenimiento de la herramienta Aranda Software, plataforma que constituye el núcleo de la Mesa de Servicios de TI de la entidad, esta herramienta permite gestionar de manera centralizada las solicitudes tecnológicas, incidentes, problemas, cambios y activos de TI, asegurando trazabilidad, eficiencia y cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

La renovación es indispensable para garantizar la operación continua de proyectos estratégicos y para dar cumplimiento a la política de gobierno digital del estado colombiano, que establece la obligación de proveer servicios tecnológicos confiables, medibles y orientados a la ciudadanía.

8. Que para cumplir con este propósito es necesario renovar 4048 licencias de Aranda las cuales cumplen funciones clave en el funcionamiento de la infraestructura tecnológica del departamento, como es el Service Desk, para la administración de incidentes, problemas y requerimientos. Gestión de Cambios: Para el control de modificaciones en infraestructura tecnológica y Gestión de Activos: Para el seguimiento del ciclo de vida de recursos tecnológicos. Reportes y Analítica: Indicadores y métricas para toma de decisiones y rendición de cuentas.
9. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere la contratación de un proponente idóneo, experto y capaz de prestar el "servicio de renovación de soporte, mantenimiento y actualización de la herramienta ARANDA y adquisición de licencias".
10. Que la Sociedad ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S., identificada con NIT. 830.099.766-1 tiene la exclusividad por ser la desarrolladora y comercializadora del software propio de gestión de servicios e infraestructura de TI, según certificación expedida por el 1 de octubre de 2025, vigente por un año, la cual hace parte integral del presente proceso de contratación.
11. Que por ende, y dada la naturaleza jurídica del objeto contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nro. 1082 de 2015, que establece la



"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

modalidad de selección de contratación directa por la causal de no pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser proveedor exclusivo, como acontece en el sub examine.

12. Que a su turno la Ley 1150 de 2007 establece en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
13. Que la celebración del presente contrato fue aprobada en sesión de Comité de Orientación y Seguimiento N° 71 del 04/12/2025, su presupuesto equivale a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. (\$454.012.426), tributos incluidos y se tiene estimado como plazo Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
14. Que el valor del contrato esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500056420, creado e impreso el 17/10/2025, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$454.012.426), expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
15. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en el link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44063256&isFromPublicArea=True&isModal=False>

16. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S., identificada con NIT. 830.099.766-1, en calidad de contratista.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: Justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de no pluralidad de oferentes, con la empresa ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S., identificada con NIT. 830.099.766-1 de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nro. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN: Ordéñese la celebración del respectivo contrato con la empresa ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT. 830.099.766-1, con el siguiente objeto "Servicio de renovación de soporte, mantenimiento y actualización de la herramienta ARANDA y adquisición de licencias", conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por ARANDA SOFTWARE ANDINA S.A.S.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y PLAZO: El valor del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. (\$454.012.426) TRIBUTOS INCLUIDOS, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500056420 creado e impreso el 17/10/2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia y un plazo de Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa durante la etapa precontractual en la Dirección Contractual de la Secretaría General del Departamento de Antioquia. Una vez finalizada esta etapa el expediente podrá ser consultado en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos o en el link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44063256&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Damaris del Rosario Córdoba Portilla P.U. – Dirección Contractual		15-12-25
Revisó y Aprobó	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		15-12-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.